



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017-2019-00192-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
DEMANDANTES	NORIDA YULIET OLAYA MESA CC. 1.044.508.657 GILMER ALONSO OLAYA MESA CC. 1.037.546.351 JEINER ALEXIS OLAYA MESA CC. 1.143.392.897 AURELIO ENRIQUE OLAYA RESTREPO CC. 8.155.110 BEATRÍZ ELENA MESA TABORDA CC. 32.226.555
DEMANDADOS	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA -COOPETRANSA- NIT. 890.908.374-7 YEISON ARLEY HERRERA HINCAPIÉ CC. 8.157.229
LLAMANTES	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA -COOPETRANSA- NIT. 890.908.374-7 YEISON ARLEY HERRERA HINCAPIÉ CC. 8.157.229
LLAMADA EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6
AUTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

El escrito de planteamiento de reforma de la demanda se ajusta a la previsión del artículo 93 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMÍTE LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

La notificación de este auto se surtirá por **Estados Electrónicos**, conforme a la previsión del artículo 93 del Código General del Proceso y artículo 9 del Decreto 806/2020.

El escrito de reforma queda en traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (03) días desde la notificación de este auto.

Por la secretaría del Juzgado, remítase vía correo electrónico, copia digital del escrito de reforma a la demanda al abogado de los demandados.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUÍZ
 JUEZ